

.... de JUNIO de 2010.-

**DICTAMEN N° 55/10**

**Referencia:** Expte. N. 29.007/10 s/Lic. Priv.  
N° 07-AVP-10 Adq. Chapas Metálicas

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante la Administración de Vialidad Provincial (AVP) la Licitación Privada N° 07/10 relativo a la "ADQUISICIÓN DE CHAPAS METÁLICAS" habiéndose agregado las bases y condiciones a fs. 8/18 aprobándose las mismas mediante la Resolución N° 877 A.V.P.(fs. 21) y se fijó el presupuesto oficial en la cantidad de \$ 100.000 (fs. 10, Art. 6°), en virtud de lo cual se cursaron CINCO (5) invitaciones (fs. 34/36), de las cuales, conforme constancias de las actuaciones –Acta de Apertura de Ofertas, fs. 114- se presentaran TRES (3) oferentes, cuyas ofertas fueran debidamente evaluadas conforme constancias de la Comisión Permanente de Adjudicaciones obrantes a fs. 121, habiéndose expedido el órgano legal a fs. 122 y, finalmente, se agrega a fs. 123/vta. el correspondiente proyecto de acto administrativo mediante el cual se instrumentaría la eventual adjudicación a la firma FERRETARÍA ARGENTINA S.R.L. por un monto de \$ 129.470.

Solamente me cabría referir al monto de la eventual adjudicación toda vez que el presupuesto oficial fue determinado en la cantidad de \$ 100.000 y aquélla lo es por el monto de \$ 129.470.

Al respecto, recuerdo que conforme el Art. 95, apartado b) de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447) corresponde la Licitación Privada cuando el monto no supere la cantidad de CIEN (100) módulos, siendo que el valor del módulo asciende a \$ 1.200 (conforme Dto. 777/06) resultando que, a su turno, el último párrafo del artículo arriba mencionado establece que **"...No obstante lo dispuesto por los incisos b) y c) apartado 1 de este artículo, se admitirá la contratación por el procedimiento cumplido cuando los importes de las adjudicaciones no superen el 20 % los límites previstos para cada uno de ellos..."**.

Por todo lo expuesto no encuentro objeciones que formular a la propiciada adjudicación.

Atentamente.

Dr. Pablo Cuenca  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas